

7.333

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Determinase que la Función Ejecutiva instruya las medidas necesarias para que a través de la Administración Provincial de Obras Públicas, se efectivice la proyección y ejecución de obra de un Centro Educativo de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, en un lote de terreno donado con cargo por la Administración Provincial de Vivienda a la Secretaría de Educación, con ubicación en el Barrio 199 viviendas; C.G.T. Sur de esta ciudad Capital; Circunscripción I, Sección D, Manzana 321, Parcela h, según plano de loteo aprobado por disposición N° 011508 del 06/06/95.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a quince días del mes de agosto del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **JOSE FRANCISCO DIAZ DANNA Y OSCAR EDUARDO CHAMIA.-**

L E Y N° 7.333.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO